

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso – Alimentos

Radicación No. 2007 - 00085

En escritos que anteceden la demandante señora Luz Marina Acosta Sánchez, manifiesta que el demandado señor Cesar Gutiérrez Aguirre, no ha cumplido con el acuerdo suscrito dentro de este proceso con respecto a los alimentos para su hijo Cesar Augusto Gutiérrez Martínez, ya que desde el mes de mayo no ha cancelado dicha cuota alimentaria, y por lo que solicita se retome el descuentos por nómina de la cuota alimentaria aquí acordada, como pensionado del Ejército Nacional, para lo cual el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta lo informado y solicitado por la demandante, por ser procedente y para garantizar los derechos e intereses del adolescente **Cesar Augusto Gutiérrez Martínez**, ofíciase al Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, para que se sirva hacer el descuento de la cuota alimentaria acordada entre las partes dentro de este proceso, por nómina de la pensión que percibe el demandado señor Cesar Gutiérrez Aguirre del Ejército Nacional, y sea puesta a disposición de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia sucursal de este Municipio, los primeros cinco (5) días de cada mes, para posteriormente ser entregados a la demandante, conforme lo solicita en escrito que antecede.

Una vez ejecutoriado este auto y hecho lo anterior, vuelva el expediente al archivo por encontrarse terminado y archivado el mismo.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ